



**AQUÍ GOBIERNA
LA ESPERANZA**

2025-2027

GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL

AÑO 2 / GACETA No. 71 /13 de abril de 2026



ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, 2025-2027, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.



C O N T E N I D O

	Página
1. Acuerdos de Cabildo 2025-2027.	5
2. Reformas y adiciones al Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.	10
3. Convocatoria para llevar a cabo la Octava Sesión de Cabildo Abierto el día 30 de abril de 2026.	23

SUMARIO DE ACUERDOS

Sesión	Punto	Acuerdo	Aprobación	Página
Sexagésima Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Septuagésima Sexta (10/abril/2026)	6	Acuerdo Número 196 Acuerdo Económico por el que se reforma y adiciona el Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.	Unanimidad	8
	7	Acuerdo Número 197 Acuerdo Económico por el que se aprueba la Convocatoria para llevar a cabo la Octava Sesión de Cabildo Abierto, el día 30 de abril de 2026.	Unanimidad	21

1. Acuerdos de Cabildo 2025-2027.

SEXAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, RESOLUTIVA SEPTUAGÉSIMA SEXTA

10 DE ABRIL DE 2026

Punto No. 6

“Proyecto de Acuerdo Económico por el que se reforma y adiciona el Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México”

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Isaac Marín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123, 124 y 139 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 31 fracción I, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 43 fracción I, 44, 45 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Acuerdo Económico por el que se reforma y adiciona el Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México”**; propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- La actual administración tiene como objetivo formular acciones profesionales orientadas a identificar, atender y mejorar las condiciones de vida de la población, especialmente de los grupos más vulnerables, mediante programas sociales, gestión de apoyos, intervención comunitaria y vinculación con instituciones, con el fin de promover el bienestar social, la inclusión y el desarrollo integral de la comunidad.

Segunda.- El cabildo es el órgano colegiado del gobierno municipal integrado por el presidente municipal, síndico, síndico, regidoras y regidores, encargados de tomar decisiones clave para la administración pública, como aprobar reglamentos, el presupuesto y obras públicas, así como supervisar las políticas y servicios que afectan directamente a la comunidad

Tercera.- Las sesiones de cabildo son reuniones del ayuntamiento que deben realizarse al menos una vez a la semana, siendo el espacio donde se ejerce la toma de decisiones que impactan directamente a la comunidad.

Consideraciones de Derecho

Primera. - De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda. - Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas al Presidente Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Cuarta.- El artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que los Ayuntamientos expedirán los reglamentos; y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a las

previsiones de la Constitución General de la República, de la presente Constitución, de la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables.

En tales condiciones, una de las atribuciones de este Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, es expedir y reformar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones.

Quinta.- Los artículos 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, señalan que, los ayuntamientos podrán expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal.

Los Bandos, sus reformas y adiciones, así como los reglamentos municipales deberán promulgarse estableciendo su obligatoriedad y vigencia y darse a la publicidad en la Gaceta Municipal y en los estrados de los ayuntamientos, así como en los medios que se estime conveniente.

Por las anteriores Consideraciones de Hecho y Derecho, el Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración del Cabildo el Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México**

A su población hace saber:

Acuerdo Número 196

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por acuerdo de cabildo de fecha **diez de abril de dos mil veintiséis**; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123, 124 y 139 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 31 fracción I, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 43 fracción I, 44, 45 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; aprueba, el **“Acuerdo Económico por el que se reforma y adiciona el Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México”**; en los términos siguientes:

Acuerdo Económico

Primero.- Se reforma y adiciona el Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, en términos del documento que se anexa y que forma parte del presente acuerdo.

Segundo.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique a los interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.



Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal” del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

El Presidente Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad, en la Sexagésima Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Septuagésima Sexta de fecha diez de abril de dos mil veintiséis.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
(Rúbrica)**

**Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)**

En términos de las atribuciones del artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

2. Reformas y adiciones al Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

TÍTULO PRIMERO Disposicio Generales

CAPÍTULO ÚNICO Disposicio Generales

Artículo 2.- Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. **AYUNTAMIENTO.-** Al Órgano máximo de Gobierno del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, de elección popular y directa, integrado por la persona titular de la Presidencia Municipal, Síndicas, Síndicos, Regidoras y Regidores que determine la normatividad aplicable;
- II. **ACUERDO.-** Resoluciones del Ayuntamiento en asuntos de su competencia;
- III. **BANDO MUNICIPAL.-** El Bando Municipal vigente del Municipio de Naucalpan de Juárez, México;
- IV. **CABILDO.-** Al Ayuntamiento como asamblea deliberante, conformada por la persona Titular de la Presidencia Municipal, Síndicas, Síndicos, Regidoras y Regidores;
- V. **COMISIÓN EDILICIA.-** Al órgano colegiado, deliberante y dictaminador, creado y aprobado por el cabildo para mejorar y vigilar la Administración Pública Municipal, en el ámbito de su competencia;
- VI. **EDIL.-** A las personas integrantes del Ayuntamiento, quienes serán la o el Presidente, las Síndicas o Síndicos y Regidoras o Regidores;
- VII. **JEFE O JEFA DE ASAMBLEA.-** Quien presida la Sesión del Cabildo;
- VIII. **LEY ORGÁNICA.-** La Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- IX. **MUNICIPIO.-** El Municipio de Naucalpan de Juárez, México;
- X. **PRESIDENTE O PRESIDENTA MUNICIPAL.-** A la persona titular de la Presidencia Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México;
- XI. **QUÓRUM.-** La asistencia de más de la mitad de las y los integrantes del Ayuntamiento para sesionar válidamente;

- XII. **SECRETARIA O SECRETARIO.-** La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, o quien realice las funciones de la misma, durante las Sesiones del Cabildo; y
- XIII. **SESIÓN.-** A las sesiones que el ayuntamiento celebra reunidos en Cabildo.

Artículo 6.- En caso de emergencia Nacional, Estatal o Municipal de carácter sanitario o de protección civil, determinada por la autoridad competente, y por el tiempo que dure ésta, se podrá sesionar a distancia, a través del uso de las tecnologías de la información y comunicación o medios electrónicos disponibles.

En este supuesto, las sesiones de los ayuntamientos serán públicas y deberán transmitirse en vivo a través de su página oficial de internet, plataformas, redes sociales, radio o televisión de acceso gratuito, debiendo garantizar la identificación de los **integrantes** del cabildo mencionando su nombre y cargo, así como su intervenciones y el sentido de su voto, por lo que la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, deberá certificar la asistencia de cada uno de las personas integrantes del Ayuntamiento y guardará una copia íntegra de la grabación de la Sesión.

Artículo 9.- La Convocatoria a Sesión se hará por la persona titular de la Presidencia Municipal, a través de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, o en caso de ausencia de éste, por la o el encargado de despacho de la Secretaría.

La Convocatoria será notificada a las y los **integrantes** del Ayuntamiento de las siguientes formas:

- I. De manera verbal durante la Sesión de Cabildo inmediata anterior, lo cual deberá quedar asentado en el acta de la sesión respectiva;
- II. Por escrito con acuse de recibo, en las oficinas de los **integrantes** del Ayuntamiento ubicadas en el Palacio Municipal; o
- III. Vía electrónica, efectuada a través de los correos electrónicos institucionales de los Ediles o el que para este caso especifiquen.

Artículo 11.- La Convocatoria a Sesión Extraordinaria, podrá peticionarse, además de la persona titular de la presidencia municipal, a solicitud de las dos terceras partes o más de las y los **integrantes** del Ayuntamiento, con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de la misma, haciéndose llegar la petición a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento por escrito, con las firmas correspondientes y la mención del asunto o asuntos a tratar, cumpliendo lo señalado en el artículo anterior.

Artículo 14.- Es Sesión Ordinaria, aquella que se celebre en el día de la semana previamente establecido por el Cabildo, debiendo realizarse al menos una vez cada ocho días, a excepción de los periodos vacacionales.

En caso de que la fecha programada para la celebración de una sesión ordinaria coincida con un día inhábil, dicha sesión podrá celebrarse el día hábil inmediato anterior, conservando su carácter de ordinaria y debiendo notificarse oportunamente a los integrantes en los plazos previamente establecidos en este reglamento.

Artículo 15.- Es Sesión Extraordinaria la que se realice fuera de los días acordados por el Cabildo para tal fin, para conocer y resolver asuntos de urgente resolución, asimismo, podrá declararse en sesión permanente cuando la naturaleza, importancia o urgencia de los asuntos así lo requiera, hasta su total desahogo y sólo podrán tratarse en la misma los asuntos que hayan sido incluidos previamente en el Orden del Día y no se podrán incluir asuntos generales.

Artículo 18.-

- I. Presentación de asuntos y/o propuestas, por un máximo de cinco ciudadanos, previamente registrados;
- II. Para la presentación de su asunto y/o propuesta las y los Ciudadanos participantes a Sesión de Cabildo Abierto, tendrán derecho al uso de la voz hasta por un tiempo de cinco minutos; y
- III. Una vez hecha la exposición de los asuntos y/o propuestas por parte de las y los participantes, si así lo desean los Ediles podrán solicitar el uso de la voz e intervenir en cuanto al tema expuesto.

Artículo 20.- Serán Juveniles las sesiones que celebre el Ayuntamiento una vez al año, en el marco del Día Internacional de la Juventud, en las que las personas jóvenes habitantes del municipio participan directamente con derecho a voz, pero sin voto, a fin de incentivar su participación e involucramiento en los asuntos públicos, así como discutir cuestiones de interés para la comunidad.

La persona titular de la Secretaría deberá expedir la Convocatoria a Sesión Juvenil, con al menos quince días naturales de anticipación a su celebración.

El Acuerdo y Convocatoria para Sesión de Cabildo Juvenil, deberá fijar la temática a tratar.

El desahogo de la Sesión de Cabildo Juvenil atenderá lo establecido en el artículo 27 del presente Reglamento, incluyendo los siguientes términos:

- I. Presentación de asuntos y/o propuestas, por un máximo de cinco Jóvenes, previamente registrados;
- II. Para la presentación de su asunto y/o propuesta **las y** los participantes a Sesión de Cabildo Juvenil, tendrán derecho al uso de la voz hasta por un tiempo máximo de cinco minutos; y
- III. Una vez hecha la exposición de los asuntos y/o propuestas por parte **de las y** los participantes, si así lo desean los Ediles podrán solicitar el uso de la voz e intervenir en cuanto al tema expuesto.

Una vez celebradas dichas sesiones la Secretaría del Ayuntamiento remitirá, en un plazo de 15 días hábiles, una copia de dicha acta de sesión de cabildo al Instituto Mexiquense de la Juventud.

Artículo 21.- Las Sesiones podrán en cualquier momento ser declaradas permanentes por el Cabildo, a propuesta **de la o el** Jefe de Asamblea, pudiéndose hacer los recesos que se considere convenientes, hasta que se desahoguen los asuntos del Orden del Día.

Artículo 22.- **Las y los integrantes,** deberán guardar el orden y la solemnidad requeridos para la adecuada celebración de las Sesiones.

Cuando asista público a las Sesiones, observará respeto y compostura, cuidando quien las presida que por ningún motivo tome parte en las deliberaciones del Ayuntamiento, ni exprese manifestaciones que alteren el orden en el recinto.

Quien presida la Sesión, hará preservar el orden público, pudiendo ordenar **a la o el** infractor abandonar el recinto o en caso de reincidencia, remitirlo a la autoridad competente para la sanción procedente.

Durante el desarrollo de las Sesiones del Cabildo, en el Recinto Oficial, únicamente podrán estar en el área de **las y los** Ediles, los asesores de la persona titular de la presidencia Municipal y el personal de apoyo estrictamente necesario de la Secretaría del Ayuntamiento.

TÍTULO TERCERO

Del Desahogo de los Asuntos y de los Acuerdos del Cabildo

CAPÍTULO PRIMERO

Del Desarrollo de las Sesiones

Artículo 23.- Para que una Sesión del Cabildo se considere legalmente instalada, se requerirá de la asistencia de por lo menos la mitad más uno de las y los **integrantes** del Ayuntamiento y de la presencia de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento o de quien lo supla conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 26.- Fungirán como Secretaria o Secretario de la Sesión, el del Ayuntamiento; y en ausencia a propuesta del Jefe o Jefa de Asamblea, será suplido por cualquier **integrante** del Cabildo o por la persona Titular de la Subdirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento, desempeñando las funciones que se señalan en el presente reglamento.

Artículo 28.- En los Asuntos Generales del Orden del Día de las Sesiones Ordinarias, únicamente podrán incluirse los avisos y notificaciones al Ayuntamiento, a sus **integrantes** o a las comisiones edilicias, por lo que no serán considerados como Acuerdos de Cabildo.

De igual manera, podrán incluirse temas de carácter general y de interés común. En los Asuntos Generales, podrán participar únicamente los integrantes del Ayuntamiento que registren sus temas al inicio de la sesión, en el orden establecido.

Artículo 29.- En las Sesiones Ordinarias, podrán ser incluidos en el Orden del Día, asuntos que se consideren de urgente y obvia resolución, previa aprobación de estos por el Cabildo.

Asimismo, a solicitud de cualquiera de las y los **integrantes** del Ayuntamiento podrá solicitarse sea retirado del Orden del Día cualquiera de los Asuntos que se incluyan en este, exceptuando aquellos propuestos por la persona titular de la Presidencia Municipal, para el retiro de Asuntos dentro del Orden del Día, la o el solicitante deberá motivar su propuesta y esta será sometida a consideración del Cabildo.

De ser procedente el retiro del punto, se acordará su remisión para su análisis y discusión.

Artículo 32.- Los asuntos serán expuestos dando lectura al documento que lo sustenta, hecho lo cual, la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento preguntará si las o los **integrantes** del Ayuntamiento desea hacer propuestas y comentarios al respecto **de este**, siguiéndose el procedimiento marcado en el presente reglamento.

Artículo 35.- Las y los **integrantes** del Cabildo, podrán hacer uso de la palabra cuando les haya sido concedida, hasta por el tiempo que se determine en el presente reglamento.

El Jefe o Jefa de Asamblea y/o la o el Secretario, cuidarán que no se establezca diálogo entre el orador en turno y alguno de los **integrantes** del Ayuntamiento.

Quien haya solicitado el uso de la palabra y no esté presente al momento de su intervención, perderá su turno.

Artículo 36.- Cuando las o los **integrantes** del Cabildo estén en uso de la palabra, no podrá ser interrumpido, salvo en los siguientes casos:

- I. A menos que sea para una moción de orden, solicitada por algún o alguna de los **integrantes** del Cabildo;
- II. La o el orador esté alterando el orden de la Sesión, y
- III. Alguno de los **integrantes** del Cabildo solicite una aclaración pertinente, en cuyo caso, deberá dirigirse a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, quien consultará al orador si acepta la solicitud, de admitirse, se escuchara al interpelante y la respuesta será dirigida al Cabildo; de no aceptarse, continuará el orador en el uso de la palabra.

Artículo 37.- Los asuntos a tratar conforme al Orden del Día, serán desahogados de la forma siguiente:

- I. ...
- II. ...
- III. ...

Artículo 38.- Las y los **integrantes** del Cabildo, por alusiones personales podrán solicitar a la persona titular de la Secretaría el uso de la palabra, la cual se les concederá hasta por tres minutos. Concluida la intervención, se continuara con el turno de oradoras y oradores, con los comentarios del asunto.

Artículo 39.- Una vez iniciadas las discusiones, sólo podrán ser suspendidas en los casos siguientes:

- I. Por una moción suspensiva que presente alguno de los **integrantes** y sea aprobada por mayoría de los presentes;
- II. Cuando la discusión se haya quedado sin materia, en virtud de que el asunto sea retirado por el presentante o proponente;
- IV. Cuando no exista quórum en la Sesión y orden en el Recinto Oficial; y
- V. Cuando el Cabildo así lo determine a propuesta del Jefe o Jefa de Asamblea.

Artículo 43.- La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento solicitará votación nominal, en los casos siguientes:

- I. Cuando se ponga a consideración del Cabildo, un proyecto de reglamento o su modificación; **será considerado en este supuesto la votación en particular, cuando sean reservados artículos específicos;**
- II. Cuando la votación se refiera a la designación de una persona a un cargo que no sea honorífico;
- III. Cuando el Cabildo así lo determine, considerando la importancia del asunto; y
- IV. Cuando el Ayuntamiento forme parte del Constituyente Permanente para el caso de las reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Artículo 44.- La votación nominal podrá ser a favor, en contra o en su caso abstención y se llevará a cabo de la manera siguiente:

- I. La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, pedirá a la persona titular de la primera sindicatura que inicie la votación, quién dirá en voz alta, su nombre completo, cargo y el sentido de su voto o su abstención, continuando con el resto de los **integrantes** del Cabildo en orden de prelación;
- II. La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento anotará los votos a favor, en contra o en su caso abstención y al final preguntará el sentido de su voto al Jefe o Jefa de Asamblea; y

- III. La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento hará el cómputo, dando cuenta del mismo al Jefe o Jefa de Asamblea.

Artículo 46.- Ninguno de las y los **integrantes** del Cabildo presentes podrá dejar de emitir su voto, a excepción de que existiera un conflicto de intereses, debiendo expresarse la razón de su excusa.

En caso de que algún integrante del Cabildo no se encuentre presente en el Recinto al momento de la votación, se asentará en el acta correspondiente.

Artículo 47.- Los Reglamentos, iniciativas de Ley, el Bando Municipal y los **Acuerdos de Cabildo**, serán turnados a corrección de estilo, previamente a su publicación en la Gaceta Municipal.

Artículo 49.- Para la validez de los acuerdos, se requerirán del voto de más de la mitad de las y los presentes o el voto de las dos terceras partes de las y los **integrantes** del Ayuntamiento presentes, cuando haya disposición expresa en la legislación aplicable.

Aprobados los acuerdos, el Ayuntamiento no podrá revocarlos, sino en aquellos casos en que se hayan dictado en contravención a la Ley, lo exija el interés público o hayan desaparecido las causas que lo motivaron y siguiendo el procedimiento y las formalidades que fueron necesarias para tomar los mismos, en cuyo caso se seguirán las formalidades de ley.

Artículo 51.- Los acuerdos aprobados en Sesión del Cabildo, deberán ser notificados por conducto de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, a las personas titulares de las Dependencias, Organismos y Autoridades de la Administración Pública Municipal **expresamente** sean señaladas en los resolutivos del mismo, dentro de los tres días hábiles posteriores a la celebración de la Sesión; **y, tratándose de dependencias u autoridades ajenas a la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, la notificación deberá realizarse dentro de los cinco días hábiles siguientes.**

Punto No. 7

“Proyecto de Acuerdo Económico por el que se aprueba la Convocatoria para llevar a cabo la Octava Sesión de Cabildo Abierto, el día 30 de abril de 2026”

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II, y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27 párrafo primero, 28 párrafos quinto, sexto y séptimo, 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 13 fracción III, 18, 42 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo; el **“Proyecto de Acuerdo Económico por el que se aprueba la Convocatoria para llevar a cabo la Octava Sesión de Cabildo Abierto, el día 30 de abril de 2026”**; propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- El cabildo abierto es una sesión del ayuntamiento en la que se permite la participación directa de la ciudadanía para expresar opiniones, propuestas o problemáticas sobre asuntos públicos. Aunque los ciudadanos no tienen voto, pueden intervenir con voz en temas como servicios, seguridad o desarrollo urbano, influyendo en la toma de decisiones y fortaleciendo la transparencia y el vínculo entre gobierno y población.

Segunda.- La salud se concibe como un derecho del pueblo y una responsabilidad central del Estado. No se limita a la atención médica, sino que depende de mejorar las condiciones de vida, combatiendo la pobreza, la desigualdad y la corrupción que afectan el bienestar de la población.

En esta visión, la salud se fortalece mediante políticas públicas que buscan garantizar acceso universal, gratuito y de calidad a los servicios, junto con programas sociales que atienden los determinantes sociales como el ingreso, la alimentación y la vivienda, con el objetivo de lograr mayor justicia social.

Tercera.- El Día Mundial de la Salud se celebra cada 7 de abril para conmemorar la fundación de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y crear conciencia sobre la importancia de cuidar la salud en todo el mundo.

Esta fecha busca promover hábitos saludables, el acceso equitativo a los servicios de salud y la atención a los principales problemas que afectan a la población. Cada año se enfoca en un tema específico, con el objetivo de mejorar el bienestar físico, mental y social de las personas.

Consideraciones de Derecho

Primera.- El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; asimismo, tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Asimismo, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- Los artículos 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 18 del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México, señalan que los ayuntamientos sesionarán en cabildo abierto cuando menos cada dos meses. En dicha sesión los habitantes participarán directamente con derecho a voz, pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés para la comunidad y con competencia sobre el mismo.

Cuarta.- En las Sesiones, Ordinaria o Extraordinaria, se podrá llevar a cabo Sesión Abierta y será celebrada por el Ayuntamiento, mediante Convocatoria pública y abierta.

El Cabildo aprobará la expedición de la Convocatoria para celebración de Sesión Abierta, en la primera Sesión del mes calendario que corresponda a la fecha en la cual deba realizarse la Sesión Abierta y ésta deberá efectuarse dentro del mismo mes de aprobación de la Convocatoria respectiva, lo anterior atendiendo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

De igual manera el artículo en cita establece que, la presentación de asuntos será hasta por un máximo de cinco ciudadanos.

Por las anteriores Consideraciones de Hecho y Derecho, el Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración del Cabildo el Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México

A su población hace saber:

Acuerdo Número 197

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por acuerdo de cabildo de fecha **diez de abril de dos mil veintiséis**; con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27 párrafo primero, 28 párrafos quinto, sexto y séptimo, 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 13 fracción III, 18, 42 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; emite, el **“Acuerdo Económico por el que se aprueba la Convocatoria para llevar a cabo la Octava Sesión de Cabildo Abierto, el día 30 de abril de 2026”**; en los términos siguientes:

Acuerdo Económico

Primero.- Se aprueba la Convocatoria, para llevar a cabo la Octava Sesión de Cabildo Abierto, el día 30 de abril del presente año, misma que forma parte integrante del presente acuerdo.

Segundo.- Se instruye a la Jefatura de la Oficina de Presidencia para que realice las gestiones necesarias para la difusión del presente acuerdo.

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique a los interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

El Presidente Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad, en la Sexagésima Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Septuagésima Sexta de fecha diez de abril de dos mil veintiséis.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
(Rúbrica)**

**Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)**

En términos de las atribuciones del artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

3. Convocatoria para llevar a cabo la Octava Sesión de Cabildo Abierto el día 30 de abril de 2026

EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

De conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27 párrafo primero, 28 párrafos quinto, sexto y séptimo y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

CONVOCA

A las y los habitantes del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, se les invita a participar en la **"OCTAVA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO"**, que se llevará a cabo el día 30 de abril del año en curso en el Recinto Oficial **"SALÓN DEL PUEBLO"**, ubicado en Av. Juárez No. 39 fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53050, a las 16:00 horas.

Tema o Asunto a Tratar

"07 de abril, Día Mundial de la Salud"

Que se registrará bajo las siguientes:

B A S E S

Primera.- Podrán participar las y los naucalpenses, previo registro.

Segunda.- Las y los interesados a participar deberán presentarse, en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicadas en Avenida Juárez número 39, Fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

El periodo de registro será del 13 al 17 de abril del año en curso en un horario de 10:00 a 15:00 horas.

La participación de la ciudadanía atenderá a lo dispuesto en el Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Tercera.- Las y los participantes deberán acreditar ser habitantes del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Cuarta.- Los documentos que se deben ingresar al momento del registro serán:

1. Credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) en copia y original para su cotejo, con domicilio en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México;
2. Escrito que contenga la participación de la persona; y
3. Número de teléfono donde se pueden comunicar con los interesados.

Quinta.- La Secretaría del Ayuntamiento hará del conocimiento vía telefónica a las personas que participarán en la sesión.

Sexta.- Las y los habitantes del Municipio de Naucalpan de Juárez, México que se hayan registrado y cumplido con los requisitos, podrán participar haciendo uso de la voz por un tiempo máximo de (5) cinco minutos en su intervención.

Séptima.- Las y los participantes a la "Sesión de Cabildo Abierto", deberán conducirse con respeto y su participación será única y exclusivamente para la Exposición de Motivos registrada y autorizada previamente.

Octava.- Todo lo no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por la Secretaría del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.

Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
(Rúbrica)

Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos de las atribuciones del artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

Araceli Matehuala Reyes
Primera Síndica

Víctor Manuel Navarro Ruíz
Segundo Síndico

Jesús Rea Almaguer
Primer Regidor

Guadalupe Mejía Olivares
Segunda Regidora

Antonio Fonseca León
Tercer Regidor

Ma. de La Luz Vega Rojas
Cuarta Regidora

Paulo De Jesús Lara Zaavedra
Quinto Regidor

Alba María Milán Lara
Sexto Regidor

Francisco Gómez Cortes
Séptimo Regidor

Ana Lilia Moreno García
Octava Regidora

Eduardo Patricio Castro Bello
Noveno Regidor

Lucina Cortés Cornejo
Décima Regidora

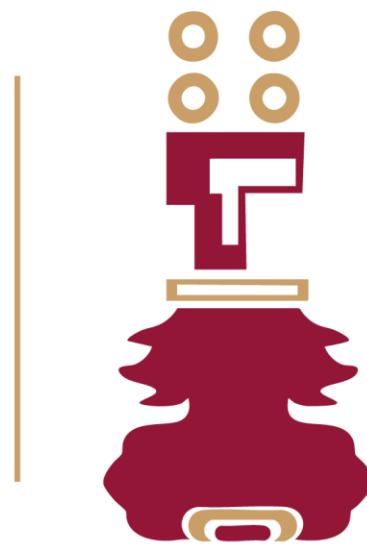
Ivette Pellon Coria
Undécima Regidora

Ana Ramírez Cendón
Duodécima Regidora



Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos del Art. 91 fracciones V, VIII y XIII de la
Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA

2025-2027